

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, 3 JUL 2020

Expediente No. 25269333300320200002600
Demandante: BLANCA HINELDA PACHÓN MONTAÑO
Demandado: DPTO CUNDINAMARCA y MPIO UBATÉ (CUND).
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Asunto: Inadmitir demanda

Encuentra el Despacho al revisar la presente demanda, no se cumplen aún con las condiciones para darle trámite en vista de que existe una indebida acumulación de pretensiones atendiendo lo previsto por el artículo 165 del CPACA; nótese de que las planteadas en el numeral 1 y sus sub-ítems, van dirigidas contra el Municipio de Ubaté (Cundinamarca), sobre el que este Despacho no cuenta con competencia por el factor territorial.

De tal suerte que se inadmitirá la demanda para que la parte actora se sirva:

1º. Desacumular los pedimentos planteados frente al Municipio de Ubaté Cundinamarca.

2º. Aportar teniendo en cuenta las correcciones efectuadas, copias de la demanda en un texto consolidado y sus anexos para la notificación a las partes (2), Ministerio Público (1) y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (1) y así mismo copia de la demanda en medio magnético.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito Judicial de Facatativá,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda con el fin de que subsanen las falencias señaladas en la parte motiva.

SEGUNDO: En consecuencia, se concede a la parte actora el término de diez (10) días para que subsane la demanda, so pena de que se rechace la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA ANDREA BEJARANO ERAZO
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto fue notificado a las partes por Estado No. 015
de fecha: 6 JUL 2011 a las 8:00 a.m. En constancia
firma,



MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN
SECRETARIA